



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SEDE REGIONAL
ADJUDICACION SIMPLICADA N° 039-2023 PRIMERA CONVOCATORIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



A : **JULCA DIAZ**, Jesus
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL

De : **MORALES MENDOZA**, Luz Elena
Presidenta
ADJUDICACION SIMPLICADA N° 039-2023 PRIMERA CONVOCATORIA

Asunto : Informe Técnico referente a la declaración de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Fecha : 01 de diciembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar a su despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 039-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” - C.U.I 2566846, el mismo que se desarrolla de acuerdo a los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante, MEMORANDO N° D1886-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de setiembre del 2023, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 039-2023-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” - C.U.I 2566846.
- 1.2 Mediante, Resolución de Gerencia General Regional N° D317-2023-GR.CAJ/GGR, designa al comité de selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ing. Luz Elena Morales Mendoza
Primer Miembro: Ing. Herman David Velásquez Cabrera
Segundo Miembro: Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Ing. Wilson Antonio Briones Barrantes
Primer Miembro: Ing. Luis Alberto Ramírez León
Segundo Miembro: Sr. Luis Antonio Obeso Moncada



- 1.3 Mediante, Memorando N° D2065-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 04 de Octubre del 2023, la Gerencia General Regional, aprobó las bases administrativas, del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 039-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** - C.U.I 2566846, la misma que fue convocada en la página del SEACE, el 05 de octubre del 2023.
- 1.4 Con fecha 16 de octubre del 2023, a las 23:59 horas, culminó el período de presentación de ofertas para el procedimiento de selección en el SEACE; los postores que presentaron sus ofertas, conforme el siguiente detalle:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI	DOMICILIO LEGAL Y/O COMÚN
01	CONSORCIO HURTECO - TERE VILLANUEVA, integrado por: 1) HERMANOS URTEAGA CONTRATISTAS SRL 2) VILLANUEVA COTRINA TERESA DOMITILA	20453782761 10266263649	60% 40%	CARLOS URTEAGA BECERRA DNI: 26602965	Jr. La Mar 224 - Barrio Cumbemayo / Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca

- 1.5 Con fecha, 20 de octubre del 2023, debido a la sobrecarga laboral, el comité de selección en cumplimiento a sus funciones inicia las acciones para la admisión, calificación y evaluación de las ofertas de los postores antes descritos.
- 1.6 Con fecha, 20 de octubre del 2023, el comité de selección concluye con las etapas de admisión, calificación y evaluación y de las ofertas, en donde se determina que la oferta presentada no es admitida, debido a que no cumplen con lo requerido o establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.
- 1.7 Con fecha, 23 de octubre de 2023, se publicó en la página SEACE la declaratoria de DESIERTO, al no haber oferta u ofertas calificadas de los postores, tal como se detalla en el **ACTA N° 05: ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS** (publicada en el SEACE).

II. ANÁLISIS:

- 2.1 En tal sentido al no tener ninguna oferta válida, el Comité de Selección, en atención al numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento; en donde establece:

El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en la que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. (El subrayado y la negrita es agregado).

Se declara **DESIERTO**, la **ADJUDICACIÓN SIMPLICADA N°039-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** - C.U.I 2566846.



2.2 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 los siguiente:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. (El subrayado y la negrita es agregado).

2.3 Del ACTA N° 05: ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, se desprende que:

2.3.1. De la evaluación de los documentos obligatorios de la oferta para la ADMISIBILIDAD del postor "CONSORCIO HURTECO - TERE VILLANUEVA", **NO CUMPLE** con los documentos **obligatorios**, establecidos en las bases integradas, quedando en la condición de **NO ADMITIDA**, por las siguientes consideraciones.

- En el "ANEXO N° 05: PROMESA DE CONSORCIO", se evidencia que el postor no ha cumplido con la Directiva N°005-2019-OSCE/CD. Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, por cuanto aquí se especifica en el ítem 7.4.2 Promesa de Consorcio, Numeral1 Contenido mínimo, Literal d) "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

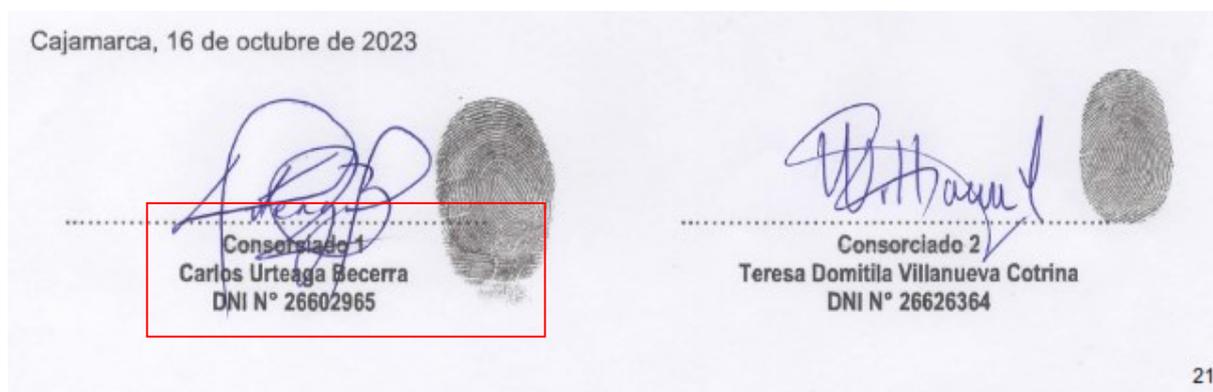
a) Integrantes del consorcio	
1. HERMANOS URTEAGA CONTRATISTAS SRL	
2. TERESA DOMITILA VILLANUEVA COTRINA	
b) Designamos a CARLOS URTEAGA BECERRA, identificado con DNI N° 26602965, como representante común del Consorcio HURTECO – TERE VILLANUEVA para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL	
Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.	
c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Jr. La Mar # 224 – Barrio Cumbemayo del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.	
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:	
1. OBLIGACIONES DE HERMANOS URTEAGA CONTRATISTAS SRL	[60%]
1.1. Dirigir directamente en la supervisión del expediente técnico.	
1.2. Aporte Técnico Administrativo	
2. OBLIGACIONES DE TERESA DOMITILA VILLANUEVA COTRINA	[40%]
2.1. Dirigir directamente en la supervisión del expediente técnico.	
2.2. Aporte Técnico Administrativo	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

Fuente: Oferta del postor



Como se aprecia en la oferta del postor, en el folio 21 de la oferta técnica presentada, se indica como obligaciones de los integrantes del consorcio: "Dirigir directamente en la Supervisión del Expediente Técnico" y "Aporte Técnico Administrativo", lo cual ha criterio del Comité de Selección ninguno se compromete a realizar el objeto de la contratación, la cual es: Supervisión del Expediente Técnico; lo indicado en la promesa de consorcio (como primer ítem) es la actividad que deberá realizar el Jefe de Supervisión. Dicha falencia no es subsanable ya que modificaría el contenido de su propuesta técnica.

- En el "ANEXO N° 05: PROMESA DE CONSORCIO", se evidencia que el postor no ha cumplido con la Directiva N°005-2019-OSCE/CD. Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, por cuanto aquí se especifica en el ítem 7.4.1 Contenido de la Oferta "...La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento".



Como se aprecia en la oferta del postor, en el folio 21 de la oferta técnica presentada, quién firma la promesa de consorcio es el Sr. Carlos Urteaga Becerra, sin precisar, como indica la Directiva de Participación de Proveedores en Consorcio, que es el representante legal de la empresa Hermanos Urteaga Contratistas SRL, por lo cual ha criterio del Comité de Selección quien ha realizado la promesa de consorcio es el Sr. Carlos Urteaga Becerra, como persona natural. Dicha falencia no es subsanable ya que modificaría el contenido de su propuesta técnica.

3. CONCLUSIÓN:

En base a lo descrito en los numerales precedentes, se evidencia que para el procedentito de selección no hubo pluralidad de ofertas (se presentaron 01 postor), además se verificó que los precios de las ofertas estuvieron por debajo del valor estimado determinado; por cuanto se entiende que tanto el requerimiento y el valor estimado no fueron una barrera para el presente procedimiento de selección.

En tal sentido se precisa que la causa para la **Declaratoria de Desierto** del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° N° 039-2023-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, está totalmente relacionado a las ofertas presentadas por los postores, **las cuales en su totalidad no cumplen con los documentos obligatorios establecidos en las bases integradas, para ser admitidos en el procedimiento de selección**, es decir que los postores han realizado mal el llenado de los formatos para la admisión de ofertas (cuyos formatos son



estandarizados por el OSCE); así mismo se recalca que tanto el requerimiento (términos de referencia) y las bases no han sido la causa o barrera que hayan causado la declaratoria de desierto.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, el comité de selección es de la opinión, que, de persistir la necesidad de la contratación, se realice las acciones administrativas que correspondan para que se lleve a cabo la segunda convocatoria de este procedimiento de selección, sin tener la necesidad de realizar modificaciones a los Términos de Referencia, así como tampoco correspondería realizar actualización del valor estimado.

4. RECOMENDACIONES:

El Comité de Selección, recomienda, que de persistir la necesidad de la contratación se realicen los trámites administrativos pertinentes para llevar a cabo la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° N° 039-2023-GR.CAJ**.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

LUZ ELENA MORALES MENDOZA
Presidenta
ADJUDICACION SIMPLICADA N° 039-2023 PRIMERA
CONVOCATORIA